



**RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LO INDICADO EN LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL DESARROLLO DE OTROS PROGRAMAS FORMATIVOS, ADAPTADOS A COLECTIVOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS EN LAS CIUDADES DE CEUTA Y MELILLA PARA EL EJERCICIO 2024.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** En la Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de otros programas formativos, adaptados a colectivos con necesidades específicas en las ciudades de Ceuta y Melilla para el ejercicio 2024, se establecía en su apartado Quinto punto 2, que la ejecución de los programas formativos específicos deberá iniciarse en un plazo máximo de 3 meses tras la publicación de la resolución de concesión de esta convocatoria y deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO.** El calendario laboral aplicable a esta convocatoria genera dificultades para completar las 900 horas estipuladas, lo que hace inviable cumplir la carga horaria sin una reorganización significativa del cronograma o una extensión de plazos de finalización. Esta situación también afectaría a la calidad pedagógica y el cumplimiento de los objetivos formativos, que requieren un desarrollo adecuado. Todo lo anterior está previsto en el apartado Decimoquinto de dicha Resolución, "Modificación de las condiciones de concesión", que contempla ajustes en circunstancias extraordinarias como la presente.

**TERCERO.** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 32.1 la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero debiéndose, dicho acuerdo de ampliación, ser notificado a los interesados.

Por todo ello, y vista la propuesta de la Subdirección General de Centros y Emprendimiento, esta Secretaría General de Formación Profesional, como órgano competente para resolver el presente procedimiento,

ALCALÁ 34,  
28071 MADRID  
TEL: 91 701 82 01





## RESUELVE

**ÚNICO.** Ampliar el periodo de impartición de los programas hasta el 28 de febrero de 2025, previa petición en tiempo y forma por parte de las entidades que así lo soliciten, conforme al apartado Decimoquinto. Modificación de las condiciones de concesión.

Firmado electrónicamente en Madrid a día de la fecha

SECRETARIA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

P.D. Orden EFP/43/2021, de 21 de enero

Clara Sanz López

